

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO CAMARGO PINILLA NIT: 900819494-6
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.
VALOR: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$388.166.400.00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el inicio del calendario académico y hasta el 31 de Diciembre de 2015, con las salvedades previstas en los recesos académicos, previa aprobación de las garantías exigidas.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.8 20 ADM Capacitación y Bienestar Social. CDP No. 04 del 02 de enero de 2015.

VALOR TOTAL	\$	388.166.400,00
CUMPLIMIENTO	\$	77.633.280,00
CALIDAD	\$	77.633.280,00
SALARIOS	\$	38.816.640,00
INVENTARIOS	X VALOR DE INVENTARIO	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$	77.633.280,00

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CONSORCIO CAMARGO PINILLA NIT:900819494-6** constituido entre FREIMAN ALEXIS MENESES GOMEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.002.920 de Sabana de Torres, domiciliado en Yopal (Casanare) actuando como representante legal de la empresa COMPANYSERVICE FOOD con NIT: 900148334-6, obrando de acuerdo con lo estipulado en el certificado de existencia y representación legal, y GLORIA LETICIA CAMARGO MESA, mayor de edad, identificada con C.C N° 46.358.112 de Sogamoso, domiciliada en esta misma ciudad, persona natural con NIT: 46358112-1, quien obra como representante del consorcio, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro de alimentación, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrá por las normas que regulan la materia

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 04 del 02 de enero de 2015. 2) Que mediante solicitud de contratación 07 del 02 de enero de 2015, el Coordinador de la Unidad de Política Social, JUAN ANTONIO CABRA ROCHA, efectuó la solicitud de bienes y servicios de fecha, y fue verificado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que se encuentra incluido dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en documento de fecha 30/12/2014 suscrito por el Coordinador de Bienes, Suministros e Inventarios, existen la justificación de los factores de selección y la determinación del procedimiento a seguir, siendo Invitación Pública. 4) Que mediante la Resolución No. 0303 de 19 de enero de 2015 se dio apertura al proceso de invitación pública No. 008 de 2015. 5) Que se surtió el mencionado proceso contractual y mediante Resolución No. 1088 de 10 de febrero de 2015, el Rector de la UPTC adjudicó el contrato al ganador del proceso de invitación pública No. 008 de 2015, y ordenó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para el SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el contratista mediante comunicación del 13 de febrero de 2015, renunció al anticipo señalado en los pliegos de condiciones para el presente contrato y allegó el RUT del Consorcio. 7) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015. **SEGUNDA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.** 1) LA UNIVERSIDAD una vez suscrito y legalizado el presente contrato realizará la entrega del local donde se prestará los servicios objeto de contrato, por parte del Decano de la Facultad Seccional Duitama, para lo cual se suscribirá un acta. 2) Pagar al CONTRATISTA por cada almuerzo o comida suministrada para el año 2015 la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.800), incluido el impuesto de valor agregado IVA-. **PARÁGRAFO.** El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, es decir durante los periodos establecidos en el calendario académico, salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/LEGAL (\$388.166.400.00), incluido IVA, que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. Con el fin de efectuar el pago estipulado en la presente cláusula, el **CONTRATISTA** deberá presentar a la universidad: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO 1. Para cada pago, el supervisor deberá certificar la cancelación del arrendamiento mensual correspondiente, los servicios públicos, e igualmente el pago de salarios y seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARAGRAFO 3.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la

Estampilla Pro UPTC. **CUARTA. Canon mensual.** EL CONTRATISTA cancelará a la UNIVERSIDAD como canon de arrendamiento por la utilización del inmueble y sus enseres (según inventario adjunto que deberán suscribir el supervisor y el contratista) la suma de UN MILLON OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.083.990.00), para la vigencia 2015. Los cánones se cancelarán de forma anticipada durante la vigencia del contrato dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, aportando copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la Universidad. **PARÁGRAFO.** En los recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, se suspenden los efectos del presente contrato y por ende las obligaciones de las partes. **QUINTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato.** El tiempo de vigencia del presente contrato será del desde el inicio del calendario académico (Resolución No. 31 de 2014, o norma que lo modifique) y hasta el 31 de Diciembre de 2015, con las salvedades previstas en los recesos académicos, previa aprobación de las garantías exigidas. **PARÁGRAFO 1.** Por tratarse de un contrato de tracto

sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **PARÁGRAFO 2.** Para la Universidad es imposible prever con exactitud los recesos académicos, por cuanto la mayoría de ellos obedecen a situaciones de anormalidad académica que imposibilitan la prestación del servicio educativo de la institución y son decisiones del honorable Consejo Académico de la Universidad. En consecuencia en el evento de presentarse recesos por cualquier anormalidad serán informados con anticipación al contratista. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

1. Suministrar aproximadamente 80.868 servicios anuales entre almuerzos y comidas durante 2 semestres académicos del año 2015, sujeto a las eventuales modificaciones que llegará a tener. 2. Prestar adicionalmente los servicios de venta de desayunos, cafetería para los diferentes estamentos de la Universidad y servicios especiales (Refrigerios, desayunos, almuerzos y/o comidas) que autorice la Universidad para los eventos deportivos y culturales que realice la Institución. 3. El servicio deberá ser prestado en vajilla de porcelana que debe ser dispuesta por el contratista. 4. Ceñirse a los controles de

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

calidad del servicio, precios, aseo y surtido permanente que haga la Unidad de Política Social y/o el supervisor. 5. Prestar el servicio utilizando víveres y productos de primera calidad. 6. Aplicar y aceptar las observaciones que realice el Supervisor del contrato, que tienda a mejorar el servicio o a subsanar las anomalías del mismo. 7. Realizar el mantenimiento adecuado tanto del local, como de los muebles, enseres y equipos para conservarlos siempre en perfecta limpieza y aseo, debiendo realizar para ello una limpieza general completa semanalmente. 8. Presentar ante el Supervisor, copia del carné de manipulación de alimentos expedidos por la entidad competente de los funcionarios que contrate. 9. Suministrar la dotación técnicamente requerida a los empleados que contrate para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 10. Prestar el servicio continuamente sin suspenderlo en ningún momento de acuerdo con las órdenes de suministro dadas por la supervisión. 11. Presentar mensualmente la lista de los servicios y menús a ofrecer para ser aprobados por el Supervisor. 12. Mantener en buen estado tanto el inmueble como los utensilios y equipos que se reciben en calidad de uso y devolverlos en igual estado al término del contrato, salvo el deterioro natural. 13. Adicionar los equipos, menaje y vajilla de porcelana, que sean necesarios para el perfecto desarrollo del objeto del contrato, aportando bienes muebles no fungibles, se detallarán en acta que firmará el Supervisor con EL CONTRATISTA la cual forma parte del contrato. 14. No hacer instalaciones eléctricas, de agua, gas, o cualquier reforma al inmueble sin previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD, a través de la Oficina de Planeación. 15. Con la cuenta de cobro mensual anexar copia del pago de la nómina de pago de aportes (EPS, Parafiscales y salarios) de los empleados a su cargo, correspondiente al mes de la cuenta, pago de canon de arrendamiento y servicios públicos. 16. Todo el personal que designe el contratista para la prestación del servicio, deberá presentar: hoja de vida certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios, afiliación a un régimen o sistema de salud Eps, fondo de pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARL), carné de vacunación y resultados bacteriológicos mencionados en el numeral 26 de la presente cláusula. Estos documentos se entregarán para la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato (Decano de Facultad) 17. No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. 18. Constituir las garantías exigidas. 19. Fijar los precios de los servicios ofrecidos en lugar visible. 20. Publicar en cartelera el menú diario ofrecido, en lugar visible y en letra imprenta de tamaño aproximado de 35 mm. 21. En coordinación con la supervisión del Contrato elaborar un cronograma y determinar las muestras a tomar con el fin de realizar un análisis microbiológico para desarrollar las buenas prácticas de manufacturación en los procedimientos del Restaurante, el costo será asumido por el Contratista. 22. Cuando a juicio de la Universidad y por necesidades del servicio se requiera reforzar los servicios en cualquiera de las dependencias, el número de servicios podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al contratista por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. 23. Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral,

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

SIG-UPTC, prácticas higiénicas y otras afines en procura de optimizar la prestación del mismo. **24.** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **25.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional de la Universidad. **26.** Cumplir con la vacunación del personal contratado y que se encuentre capacitado en las labores a desempeñar, como por ejemplo: en aspectos de exigencias en seguridad ambiental e industrial y salud ocupacional. Además el personal debe cumplir con los Resultados bacteriológicos negativos para los exámenes de secreciones nasofaríngeas en cuanto a estafilococos áureus, estafilococos befa hemolítico y difteria. Coprocultivo negativo para salmonela y shigela Sp. Certificado general de salud, expedido por un médico legalmente registrado. E. coli. Busca detectar la contaminación alimentaria causada por la Escherichia coli, según las disposiciones del Decreto 3075 de 1997. **27.** Las demás establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones. **SÉPTIMA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012. El supervisor será el **DECANO DE LA FACULTAD SECCIONAL DUITAMA**, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. EL Supervisor deberá verificar el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos correspondientes para autorizar la cancelación de cada factura. De igual forma deberá: Velar por el cumplimiento estricto al horario estipulado para el servicio de la alimentación, supervisar diariamente la calidad de los productos empleados para la elaboración de los alimentos, controlar que en la prestación del servicio de alimentación se cumplan los ciclos de menús que correspondan al grupo adjudicado y que la alimentación en cuanto a las preparaciones, cantidades y calidades esté conforme con las descritas en los Menús Patrón, vigilar las condiciones higiénico - sanitarias en las que se presta el servicio de alimentación, normatividad higiénico-sanitaria vigente, número de profesionales e internos que laboran en el servicio de acuerdo al rango establecido y al ofrecimiento del contratista, en su oferta, plan de capacitación y las capacitaciones realizadas, plan de saneamiento. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARL por parte del CONTRATISTA.

NOVENA. Mantenimiento y Reparación. El mantenimiento y reparación de los bienes contemplados en el numeral 1. de la cláusula segunda, serán a cargo del CONTRATISTA.

DÉCIMA. Servicios. El pago de los servicios públicos de agua, luz y gas, serán por cuenta del CONTRATISTA, de lo cual deberá aportar copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Expensas o perjuicios ocasionados en razón de los bienes enunciados en el numeral 1. de la cláusula segunda. 3. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores).

DÉCIMA SEGUNDA. Causales de Suspensión del Contrato. Serán causales de suspensión del presente contrato: 1. Recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, para tal efecto el supervisor dará aviso al CONTRATISTA. 2. Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores y empleados. 3. Incumplir con las observaciones y recomendaciones hechas por LA UNIVERSIDAD a través del supervisor. 4. Incumplimiento en el pago del arrendamiento, servicios públicos a la UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA. Retención. EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA. Restitución. LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la restitución del inmueble cuyo uso se permite en el objeto del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en todo caso lo hará al término del mismo, sin requerimiento escrito.

DÉCIMA QUINTA. Cláusula Penal. Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. Garantías. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así:

Cumplimiento del Contrato. La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad del servicio. La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más.

Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales. La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más.

Protección de Inventarios. Igual al valor de los bienes entregados por la UNIVERSIDAD, para asegurar la devolución de los utensilios y enseres, y con vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. Estas garantías deberán constituirse sobre pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria.

Amparo de responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento

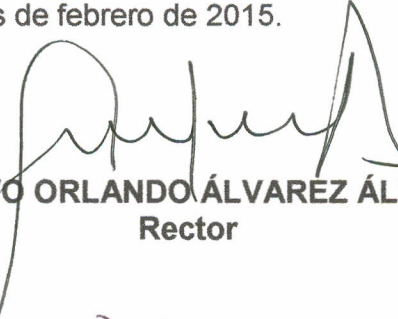
CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

incapacidad física del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio de alimentación a satisfacción. **PARÁGRAFO.** En los casos a que se refiere los numerales 2. y 3. podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Caducidad.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, en el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA QUINTA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **VIGÉSIMA SEXTA. Apropiación presupuestal.** Los valores a que la UNIVERSIDAD queda obligada en el presente contrato, se realizarán con cargo al CDP No. 5 del 2 de enero de 2015. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias.** Para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato se presenten se adoptarán los mecanismos contemplados en el artículo 36 del Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA OCTAVA. Entrega del local.** LA UNIVERSIDAD entregará el inmueble donde se prestará el servicio contratado, una vez sea legalizado el contrato, esto es, presentadas y aprobadas las garantías exigidas. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS LABORALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **TRIGÉSIMA.-**

CONTRATO No. 48 de 2015. SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LA VIGENCIA 2015.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No 7 suscrita por el Rector de la UPTC y el coordinador de la unidad de política social. 2. CDP No. 4 de 2 de enero de 2015. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 29 de enero de 2015. 5. Documentos previos e Invitación Pública No. 008 de 2015. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad y en el SECOP. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los trece (13) días del mes de febrero de 2015.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


GLORIA LETICIA CAMARGO MESA
CONSORCIO CAMARGO PINILLA NIT: 900819494-6

 Revisó: O. Jurídica /Liliana Marcela Fontecha Herrera
Elaboró: Adriana S.
